

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 2015-17-01-15-P00392

2 FACTURA No. 15612

3

4

5

6

7

8

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA TRUECUADORTRAVEL
CIA. LTDA.

9

10

11

SOCIOS

12

ANDREW DONALD KIRBY

13

MARIA ELVIRA CABRERA PATIÑO

14

ELIZABETH DEL CARMEN GAROFALO GAROFALO

15

16

CAPITAL: USD. 405,00

17

Di 4 copias

18

19

J.R

20

21

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

23 Ecuador hoy día, VIERNES DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL

24 QUINCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario

25 Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen al otorgamiento de la

26 presente escritura los señores ANDREW DONALD KIRBY, MARIA ELVIRA

27 CABRERA PATIÑO, y ELIZABETH DEL CARMEN GAROFALO

28 GAROFALO. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 ecuatoriana a excepción del primero que es de nacionalidad británica,
2 mayores de edad, de estado civil solteros, a excepción del primero que es
3 de estado civil divorciado, de ocupación empresarios privados, domiciliados
4 en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y
5 obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en
6 *efecto lo hacen, el presente contrato por el cual constituyen una Compañía*
7 *de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes*
8 *vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones*
9 *estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato, a quien*
10 *de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido*
11 *de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:- "SEÑOR NOTARIO:-*
12 *Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de*
13 *la cual conste la presente de Constitución de la Compañía de*
14 *Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes*
15 *cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al*
16 *otorgamiento de la presente escritura los señores ANDREW DONALD*
17 *KIRBY, MARIA ELVIRA CABRERA PATIÑO, y ELIZABETH DEL CARMEN*
18 *GAROFALO GAROFALO. Los comparecientes declaran ser de*
19 *nacionalidad ecuatoriana a excepción del primero que es de nacionalidad*
20 *británica/inglesa, mayores de edad, de estado civil solteros, a excepción*
21 *del primero que es de estado civil divorciado, de ocupación empresarios*
22 *privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,*
23 *hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente*
24 *convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente contrato por el*
25 *cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada*
26 *de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y*
27 *regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda*
28 *de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-*

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN,**
2 **DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO,**
3 **TRANSFORMACION Y FUSIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
4 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es
5 **"TRUECUADORTRAVEL CIA. LTDA."- ARTÍCULO SEGUNDO.-**
6 **DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años,
7 contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro
8 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor
9 duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá
10 ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo
11 original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General
12 de Socios.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
13 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se
14 establece en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Por decisión de la
15 Junta General de Socios puede constituir sucursales, agencias,
16 delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.-
17 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: a)
18 Actividad de operadores turísticos que se encargan de la planificación y
19 organización de paquetes de servicios de viajes, tours nacionales e
20 internacionales para su venta a través de agencias de viajes o por los
21 propios operadores turísticos. Esos viajes organizados, tours, pueden
22 incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte,
23 alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales,
24 espectáculos teatrales, musicales o deportivos. b) Actividades de agencias
25 de viaje, dedicadas principalmente a vender servicios de viajes nacionales
26 e internacionales, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al
27 por mayor y al por menor, al público en general y a clientes comerciales; c)
28 Comercializar del producto de las agencias mayoristas, vendiéndolo

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 directamente al usuario, elaborar, organizar o vender toda clase de
2 servicios y paquetes turísticos, directamente al usuario o comercializar,
3 tanto local como internacionalmente, el producto de las agencias
4 operadoras; **d)** Elaborar, organizar, operar y vender ya sea directamente al
5 usuario o a través de los otros tipos de agencias de viajes, toda clase de
6 servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional, para ser
7 vendidos al interior o fuera del país; **e)** Actividades de organización de
8 excursiones, cruceros, guianza, turismo individual y colectivo en el país o
9 en el exterior, alojamiento, transporte para viajeros y turistas, venta de
10 billetes de viaje, y demás actividades relacionadas; **f)** Compra, venta e
11 intermediación de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, fluviales, reservas
12 de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo
13 vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo
14 nacional e internacional; **g)** Formar parte como socio o accionista de
15 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o
16 fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras
17 y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o
18 representante de otras compañías. para el cumplimiento de su objeto la
19 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones
20 permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y
21 necesarias para este fin.-**CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO QUINTO.-**
22 La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies
23 contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con
24 otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta
25 General de Socios.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS**
26 **PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de
27 CUATROCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA (USD\$ 405,00) dividido en cuatrocientas cinco participaciones

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
2 Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una.- El Capital
3 Social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de
4 acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ANDREW DONALD KIRBY	135,00	135,00	135	33.33%
MARÍA ELVIRA CABRERA PATIÑO	135,00	135,00	135	33.33%
ELIZABETH DEL CARMEN GAROFALO GAROFALO	135,00	135,00	135	33.33%
TOTAL	405,00	405,00	405	100%

14 La inversión es nacional.- **ARTICULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.-**
15 Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán
16 estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a
17 cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no
18 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
19 correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente
20 General de la Sociedad.- De existir varios copropietarios de una sola
21 participación, éstos constituirán un procurador común; si los copropietarios
22 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez
23 competente a pedido de cualquiera de ellos.- Las participaciones de cada
24 socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros
25 socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el
26 consentimiento unánime del Capital Social, de conformidad con lo
27 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. En el Libro de
28 Participaciones y Socios, se anotará la cesión, practicada ésta se anulará

1 el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo a
2 favor del cesionario.- Las participaciones de los socios de la Compañía son
3 también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo
4 dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.- Todos los
5 socios gozarán de iguales derechos, y cada participación tendrá derecho a
6 un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los
7 beneficio de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE**
8 **CAPITAL.**- La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de
9 capital social de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados
10 por el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías para este efecto,
11 estableciendo las bases de las operaciones que en el se enumeran.- Si se
12 acordare el aumento de capital social los socios tendrán derecho
13 preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. En
14 el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir las
15 participaciones sociales del aumento de capital, estas podrán ser suscritas
16 por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los socios
17 presentes en Junta General.- **ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DE**
18 **CAPITAL.**- La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta
19 General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en
20 primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a
21 reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte
22 de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de
23 uno de los socios, previa la liquidación de su aporte.- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.**- La Compañía, de acuerdo con la Ley
25 formará un fondo de reserva destinando para éste objeto un cinco por
26 ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico,
27 hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del
28 Capital Social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

0000004



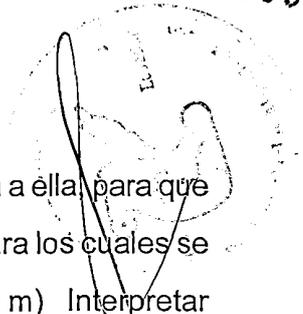
1 deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que
2 determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva
3 legal a que se refiere la primera parte de este artículo.- **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- En esta
5 Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
6 respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos,
7 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
8 Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce y
9 ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el
10 presente Contrato Social y de las que legalmente les fueren impuestas por
11 la Junta General.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SEGUNDO.-** El gobierno y administración de la Compañía estará a cargo
14 de la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- La
15 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada
16 por el Presidente y el Gerente General, y por todos los demás funcionarios
17 que la Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL DE**
18 **SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN.-** La Junta
19 General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
20 órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos
21 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
22 que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el
23 cumplimiento de su objeto social.- A las Juntas Generales concurrirán los
24 socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
25 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
26 Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder legalmente
27 conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a)

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General,
2 acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que
3 presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, el
4 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de
5 los administradores y los balances generales; c) Resolver acerca de la
6 amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades
7 líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo
8 que disponen los artículos ciento doce de la Ley de Compañías; d)
9 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Consentir en la
10 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir
11 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
12 social; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de
13 reserva legal a que se refiere el Artículo Décimo de éstos estatutos, así
14 como para el voluntario si se acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente
15 General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la
16 celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se
17 relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen
18 sobre ellos; i) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y
19 contratos cuyos montos superen el valor equivalente a mil salarios mínimos
20 vitales generales; j) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
21 Compañía; k) Acordar la exclusión del o los socios por las causales
22 previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; l) Disponer
23 que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
24 administradores o gerentes.- En caso de negativa de la Junta General, una
25 minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital
26 social, podrá recurrir ante el Juez competente para entablar las acciones
27 indicadas en este literal; ll) Facultar al Gerente General el otorgamiento de
28 poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o

000005

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella para que
2 obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se
3 halle facultado o para la designación de factores; m) Interpretar
4 obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas que
5 hubieren en la interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales
6 cuando lo estime necesario; ñ) Decidir por unanimidad del capital social
7 acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo; y, o) Dirigir la
8 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las
9 funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y
10 resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con
11 la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su
12 consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y
13 conste en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
14 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria, la Junta General
15 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
17 tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que
18 expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer y
19 aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que
20 presente el Gerente General, así como su informe de labores; b) Resolver
21 acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo
22 cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de
23 utilidades; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
24 administradores y gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer
25 según la Ley y los presentes Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus
26 retribuciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL**
27 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en
28 cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos

1 puntualizados en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los
3 artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
6 *todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir al acta*
7 *bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta*
8 *y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede*
9 *oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere*
10 *suficientemente informado.-* **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
11 **CONVOCATORIAS REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias
12 como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por
13 el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que
14 representen por lo menos el diez por ciento del capital social conforme a lo
15 estipulado en el literal i) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías,
16 contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la
17 misma Ley.- La convocatoria en la constare la fecha de la misma y el día,
18 el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada
19 socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para
20 la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el
21 de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN**
22 **REQUERIDA.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
23 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
24 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la
25 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará
26 legalmente constituida en primera convocatoria con la asistencia de un
27 número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital
28 social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará

1 legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que
2 fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la
3 respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por una mayoría
4 absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y
5 uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con
6 excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto.
7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso
8 de empate la propuesta se considerará denegada. Cada participación
9 tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y**
10 **VOTACIÓN REQUERIDA ESPECIALES.-** Para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
12 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada
13 de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso
14 de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los
15 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la
16 mitad del capital social.- En segunda convocatoria la Junta General se
17 considerará válidamente constituida con la asistencia del número de socios
18 presentes. Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos de
19 los socios presentes en primera convocatoria y con el voto favorable de por
20 lo menos las tres cuartas partes del capital presente en la respectiva sesión
21 en segunda convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y**
22 **EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales serán presididas
23 por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En
24 ausencia del Presidente y/o Gerente General o por resolución de los socios
25 concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas,
26 socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o
27 Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas
28 ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que

1 contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la reunión y el
2 secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este
3 Estatuto; y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han
4 sido hechas en la forma que señala éste Estatuto y el inciso segundo del
5 artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas
6 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán
7 en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso,
8 figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden
9 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Se incorporarán al
10 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la
11 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE**
12 **LOS SOCIOS.-** A las juntas generales podrán concurrir los socios
13 personalmente o por medio de representante. La representación se
14 conferirá mediante simple carta-poder con carácter especial para cada
15 Junta General dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía,
16 siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente
17 conferido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE**
18 **LAS DECISIONES.-** Las resoluciones de la Junta General válidamente
19 adoptadas obligan a todos los socios y administradores de la Compañía,
20 salvo el derecho de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento
21 catorce de la Ley de Compañías.- **B) EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente podrá o no ser socio de la compañía,
23 será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará dos
24 años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
25 reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y
27 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta
28 General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las
2 Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
3 certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios,
4 conforme se determina en el artículo séptimo de éstos estatutos; e)
5 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de
6 éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus
7 facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la
8 Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades; y, g)
9 Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta

10 General. **(C) DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

11 El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado
12 en el contrato social o por la Junta General y durará dos años en sus
13 funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente
14 General es el representante legal de la Compañía, judicial y
15 extrajudicialmente. **(L) ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y**

16 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer la
17 representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b)
18 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la
19 Junta General; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con
20 excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que
21 pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de
22 todo lo que implique reforma al Contrato Social y con la limitación
23 comprendida en los literales h) e i) del artículo décimo cuarto del presente
24 Estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la
25 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de
26 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su
27 gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la
28 propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 presentar los balances parciales que requiera la Junta General; e) Cuidar
2 que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de
3 las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo
4 de la Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la
5 Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios,
6 así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles
7 licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o procurador para
8 aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el
9 carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de
10 factores será necesario la autorización de la Junta General; h) Suscribir,
11 aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques
12 pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; i)
13 Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para
14 el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños y
15 perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
16 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta
17 General; k) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada
18 año una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del
19 nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no
20 hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con
21 presentar una declaración en ese sentido; l) Presentar a la
22 Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada
23 año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías;
24 ll) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación
25 que la Compañía entregará a los socios, según lo que dispone el artículo
26 séptimo de estos Estatutos; y, m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
27 deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta
28 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.-** Es

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 prohibido al Gerente General:- a) Negociar o contratar por cuenta propia,
2 directa o indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la
3 Compañía operaciones ajenas a su objeto; c) Comprometer activos o
4 recursos de la Compañía, constituyendo gravámenes sobre los mismos,
5 para garantizar obligaciones de terceros, ajenas a la misma; y d) Las
6 demás que establezca la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

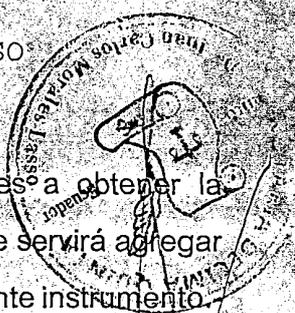
7 **RESPONSABILIDADES.-** El Gerente General es solidariamente
8 responsable para con la Compañía y terceros:- a) De la verdad del capital
9 suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b) De la existencia
10 real de los dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de los
11 libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las
12 Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y
13 formalidades exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la
14 Compañía.- El Gerente General es responsable ante la Junta General en
15 caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las
16 instrucciones recibidas de este organismo o las estipulaciones legales y
17 estatutarias; y será personal y pecuniariamente responsable ante la
18 Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de
19 buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente
20 General estará a los dispuesto en el artículo ciento veinte y tres y demás
21 pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

22 **EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del
23 Gerente General frente a la Compañía:- a) Por aprobación del balance y
24 sus anexos, excepto cuando: i) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos
25 no verídicos; y, ii) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la
26 acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido en cumplimiento
27 de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren
28 notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia

1 expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, d)
2 Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales
3 de la Junta General, en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en
4 que fueron adoptadas.- **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía habrá
6 de disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si
7 la causal fuere el acuerdo de los socios en la Junta General, se procederá
8 con el voto unánime del Capital Social en primera convocatoria. Para el
9 caso de la liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona
10 designada por la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO QUINTO.-**
11 **NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**
12 En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente
13 Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la
14 Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.- **ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los comparecientes en cumplimiento del
16 mandato legal, declaran bajo juramento: **a)** Que es correcta la integración
17 de capital y que depositarán el capital pagado de la compañía en una
18 cuenta bancaria a nombre de la compañía una vez que la compañía se
19 encuentre legalmente constituida.- **b)** Que están de acuerdo con el total
20 contenido de las cláusulas materia de la presente escritura de fundación.-
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los comparecientes designan como
22 primeros administradores de la compañía a la señorita Maria Elvira Cabrera
23 Patiño como Gerente General y a la señorita Elizabeth del Carmen
24 Garófalo Garófalo como como Presidente por el período estatutario de dos
25 años y autorizan a los designados para que emitan de manera recíproca
26 sus nombramientos.- **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Los socios fundadores
27 autorizamos a Miguel Patricio Sanguña Izurieta y/o Jonatan Ismael
28 Sanguña Izurieta y/o Betty Elizabeth Moya Caiza para que conjunta o

0000009

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 individualmente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la
2 existencia legal de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar
3 las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.
4 Firmado) Abogada Betty Elizabeth Moya Caiza con matricula número
5 veintitrés-dos mil siete-setenta y uno del Foro de Abogados. Hasta aquí
6 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal-
7 Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los
8 preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente la
9 presente escritura a la compareciente, por mí el Notario, se ratifica
10 y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
11
12

AS



15 ANDREW DONALD KIRBY
16 C.I.No: 1750290780

Maria Elvira Cabrera Patiño



20 MARIA ELVIRA CABRERA PATIÑO
21 C.C.No: 171200207-8

Elizabeth del Carmen Garofalo Garofalo



25 ELIZABETH DEL CARMEN GAROFALO GAROFALO
26 C.C.No: 171538462

Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD
175029070-0

APPELLIDOS Y NOMBRES
KIRBY ANDREW DONALD

FECHA DE EMISIÓN 2010-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-07-16

NACIONALIDAD FRANCESA / INGLESA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN INVERSIONISTA E33332222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE KIRBY DONALD

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUSSELL MADELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-07-16

Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0281
NÚMERO DE CERTIFICADO

1750290700
CÉDULA
KIRBY ANDREW DONALD

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN IÑAQUITO
PARROQUIA ZONA

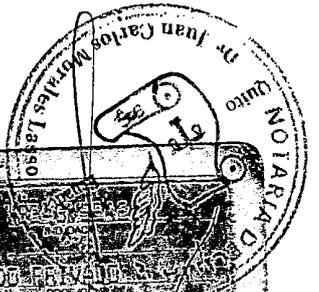
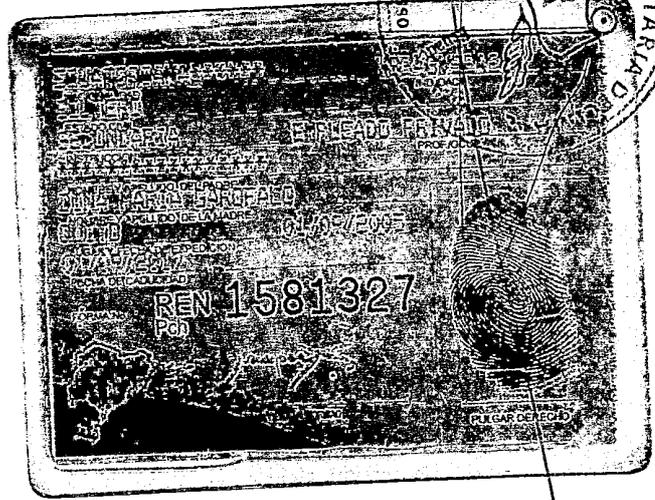
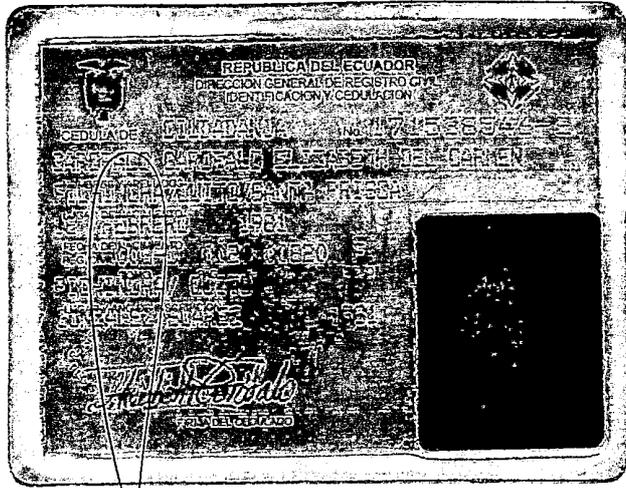
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1750290700

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, hoy fe que la COPIA que
antecede en (cuatro) es igual al documento original
presentado ante mí

Quito, 18 de FEBRERO de 2014

Dr. Juan Carlos Morales Laso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0163 NÚMERO DE CERTIFICADO
1715385462 CÉDULA

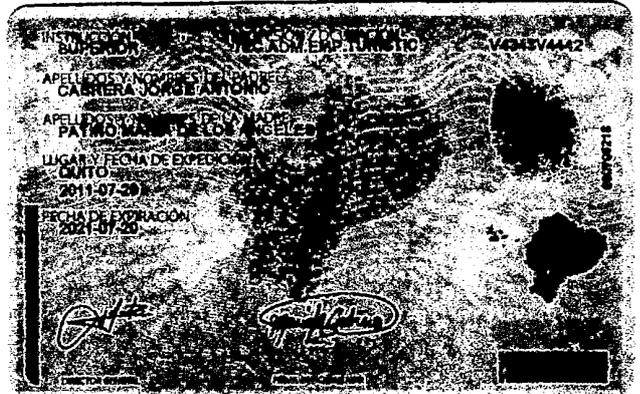
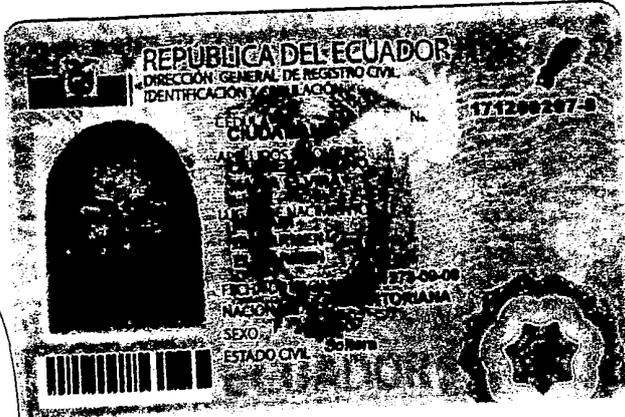
GAROFALO GAROFALO ELIZABETH DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	INAQUITO	1
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede en 1 foja(s) es igual al documento original
 presentado ante mi
 Quito, 16 FEB 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0126 NÚMERO DE CERTIFICADO
1712002078 CÉDULA
CABRERA PATIÑO MARIA ELVIRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	QUITO	BELISARIO QUEVEDO
QUITO	PARROQUIA	4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

María Elvira Cabrera

171200207-8

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 1 folios; es igual al documento original
presentado ante mí *[Signature]*
Quito, 16 FEB 2015

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2015 06:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681010
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1803321411 SANGUÑA IZURIETA MIGUEL PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRUECUADORTRAVEL CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/02/2015 06:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

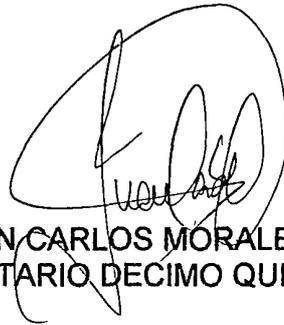
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRUECUADORTRAVEL CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO





TRÁMITE NÚMERO: 8143

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5714
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	609
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1750290700	KIRBY ANDREW DONALD	Quito	SOCIO	Divorciado
1715385462	GAROFALO GAROFALO ELIZABETH DEL CARMEN	Quito	SOCIO	Soltero
1712002078	CABRERA PATIÑO MARIA ELVIRA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRUECUADORTRAVEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	405,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAC



0000014



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRUECUADOR TRAVEL Cia Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Centro Histórico	Centro Histórico		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Guazquil	H9-59	Orfente	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edif. Marsa Totoy	303-304	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022287084		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	admin@true-ecuador-travel.org		
CELULAR:	FAX:		
0991633832			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Amancuadra de la Plaza del Teatro.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
María Elvira Cabrera Patiño			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1712002078			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información. Si acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Maria Elvira Cabrera

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

-7 ABR 2015
Fco Javier Muñoz
Registro de Sociedades

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

-7 ABR 2015

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO